



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

## **DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 11 de febrero de 2020 fue presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 12 de febrero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

## III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la Diputada iniciante señala que *“La implementación de acciones educativas y preventivas, tendientes a evitar la Comisión de hechos delictuosos es de suma importancia en el Sistema Educativo Nacional, observado como uno de los ejes rectores del Estado para lograr la sana convivencia social.”*

Argumenta la Diputada Marú Mejía que: *“La ley penal debe ser observada permanentemente, y el Estado debe tener como uno de sus propósitos primordiales el informar a la sociedad sobre las conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles en las que puede encontrarse si infringe las disposiciones jurídicas penales; así mismo el Estado debe llevar a cabo acciones y políticas que tengan como finalidad evitar la Comisión de dichas conductas, sin embargo el artículo 9 de la Ley General de Educación, como precepto legal ordenador de las acciones tendientes a permitir el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, no prevé dicha situación, por lo que es necesario que dicho ordenamiento jurídico contemple que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias realicen medidas de prevención del delito en coordinación con autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia dirigidas a los educandos, docentes y personal administrativo, a fin de evitar la Comisión de ilícitos o ser víctima de ellos, dentro y fuera de los centros escolares de educación.”*

Continúa la Diputada iniciante señalando que: *“Se entiende como prevención del delito al establecimiento de acciones tendientes a evitar conductas delictivas que agravan a la sociedad y la colocan en la calidad específica de*

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

*victima u ofendido del delito. [...]” Ante ello, el Estado mexicano debe ser un ente garante que busque desde la trinchera de la educación incentivar medidas de prevención del delito encaminadas de la mano de la cultura de la legalidad; entendida ésta como aquel conjunto de actitudes y valores axiológicos que una persona posee hacia las leyes y las instituciones del Estado, pues de ello dependerá que el educando evolucione en su pensamiento y raciocinio.*

*La iniciante considera importante señalar que: “La Comisión de delitos ha rebasado a las instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia; constantemente incrementa el índice delictivo en las procuradurías y/o fiscalías locales, así como en la Fiscalía General de la República. Ha sido un gran paso el otorgarle de manera constitucional autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio a las instituciones encargadas de procurar justicia, pues ahora se administrarán libremente y dejarán de depender de la administración pública central, y ante una independencia jurídica es indispensable que dichas instituciones implementen una política criminológica de la mano de las autoridades educativas.”*

*Continúa su argumentación la Diputada Marú Mejía destacando que: “Ante la inminente realidad que se vive en México respecto de la Comisión de ilícitos, es necesario que el Estado, a través de las instituciones, realice una política criminológica como se hizo mención con antelación, en la que exista pluralidad de actores que sean partícipes de la misma, y claro ejemplo de ello son las autoridades educativas que desde su ámbito pueden colaborar con las instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia a efecto de llevar a cabo con acciones que contribuyan a evitar la Comisión de hechos delictivos desde una perspectiva educativa.”*

*En cuanto a la labor legislativa, la Diputada iniciante comenta que: “Es tarea fundamental del Constituyente Permanente legislar para fortalecer las labores del Estado en materia de prevención delictiva. El ciudadano debe tener presente que la Comisión de una conducta delictiva trae aparejada una consecuencia jurídica, por lo que la cultura del cumplimiento de la norma bajará el índice de impunidad que prevalece en nuestro entorno social y jurídico. El no castigo de un delito incentiva el crecimiento en la Comisión de los mismos.”*

*Continúa la iniciante comentando que: “El Estado mexicano debe entender y comprender que cualquier acción tendiente al bien común de la sociedad,*

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

*emprendida desde el ámbito de la educación siempre tendrá más beneficios que perjuicios, pues los estudiantes son sujetos que están en formación y en búsqueda de su vocación profesional como hombres y mujeres del presente y del futuro, que día a día contribuyen a la investigación y al desarrollo científico de la nación y de otras trincheras, en las cuales han demostrado el valor cívico y patriótico del país; es por ello que la política criminológica a la que se hace mención, en el cuerpo de la presente iniciativa, es una de las acciones más nobles y justas que el Estado a través de las instituciones puede llevar a la práctica; todo ello, con el objetivo, de tener día a día, una nación más comprometida, con conciencia de solidaridad nacional e internacional, independencia y justicia.”*

Por último la Diputada Marú Mejía señala que: “Los maestros y personal administrativo en las escuelas son los depositarios de lo más sagrado que tiene el pueblo de México: sus niños y jóvenes. Siempre que el país ha necesitado acometer un reto, los maestros han estado en la primera línea para salir a delante; hoy el país los necesita para abatir este estado de miedo y crímenes que se vive en todas las regiones del país y todos los días; no dejemos que nuestras escuelas se llenen de crímenes, vamos a hacer algo a tiempo para no lamentarnos el día de mañana.”

Conforme a lo anterior, la Diputada María Teresa Marú Mejía del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo quien suscribe la iniciativa, presenta el siguiente proyecto de:

## **Decreto que reforma y adiciona la fracción XIV del artículo 9 de la Ley General de Educación**

**Único.** *Se reforma y adiciona la fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

*Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán, entre otras, las siguientes:*

*I. a XIII. ...*

***XIV. Implementar políticas públicas de prevención del delito, en coordinación con autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, que involucren a los educandos, docentes y personal administrativo; a fin de evitar la Comisión de ilícitos dentro y fuera de los centros escolares en todos sus niveles educativos.***

### ***Artículo Transitorio***

*Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

### **IV. CONSIDERACIONES**

- La Dictaminadora coincide plenamente con la Iniciativa en torno a la importancia que representa la prevención social del delito como una estrategia para el combate al fenómeno de la violencia y la delincuencia que aqueja a nuestro país desde hace más de una década.
- Esta Comisión coincide con la Diputada iniciante en que la aplicación de programas de prevención del delito dentro de las escuelas, ayudará a evitar que se comenten ilícitos en los planteles educativos, además que se fomentará la cultura de la prevención lo cual contribuirá a extenderla en la sociedad.
- La dictaminadora coincide con la Diputada iniciante en que el combate a la violencia que afecta a grandes sectores del país requiere buscar alternativas a la estrategia de combate mediante el uso de la fuerza pública. Coincidimos en que se debe desarrollar una política integral que haga partícipe al conjunto de la sociedad, en la cual, las escuelas tienen un papel preponderante al ser centros de interacción social.
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 dispone en su párrafo cuarto que:

***La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje***

**SEGUNDO.** Derivado de lo dispuesto en el texto constitucional, La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, determina en su artículo 74 lo siguiente:

***Artículo 74.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.***

*Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:*

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;*
- II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;*
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o*

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

- maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;*
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;*
  - V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;*
  - VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;*
  - VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;***
  - VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y***
  - IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.***

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

***Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.***

**TERCERO.** La Ley General de Educación contempla de forma amplia las medidas que desde el ámbito escolar se deben tomar en caso de la Comisión de algún delito y las maneras de prevenirlos de forma conjunta con las autoridades encargadas de la seguridad pública.

En su artículo 73 se determina que:

*Art. 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

*Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.*

***En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la Comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.***



*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

**CUARTO.** En relación a las competencias y atribuciones que le corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas, la Ley General de Educación determina que:

*“Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*

- I. a XIII. ...*
- XIV. Generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos;*
- XV. a XVII. ...”*

**QUINTO.** El artículo 116 de la Ley General de Educación establece que serán las autoridades municipales las encargadas de garantizar la seguridad de las escuelas al tenor de lo siguiente:

*“Art. 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.*

...

...

...”

**SEXTO.-** En cuanto a la coordinación entre las autoridades educativas, padres y madres de familia y autoridades de seguridad, la Ley General de Educación prevé los mecanismos mediante los cuales la comunidad escolar trabajará en

conjunto con los municipios y autoridades de la Ciudad de México al tenor de lo siguiente:

*Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:*

- I. a IV. ...*
- V. **Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible Comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;***
- VI. **Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la Comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;***
- VII. a X. ...*

...

...”

*“Artículo 133. En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.*

*Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:*

- a) a d) ...*
- e) **Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;***
- f) a j) ...*

*Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, **así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y***

**adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.**

*En la Ciudad de México, los consejos se podrán constituir por cada una de sus demarcaciones territoriales.”*

**SÉPTIMO.** La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia estipula que un elemento fundamental de la prevención del delito es la llamada prevención en el ámbito psicosocial, ésta definida y desarrollada en el artículo 10 de la mencionada ley a saber:

*Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, **la familia, la escuela y la comunidad**, que incluye como mínimo lo siguiente:*

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;***
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y***
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos***

Así mismo, este mismo ordenamiento contempla la coordinación interinstitucional para alcanzar sus objetivos:

*Artículo 17.- Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.*

**Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados,**



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

***el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.***

**OCTAVO.** Haciendo una revisión ampliada de las leyes mexicanas, esta dictaminadora concluye que la propuesta de la Diputada María Teresa Marú Mejía ya está contemplada en la legislación vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **ACUERDO**










**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020**


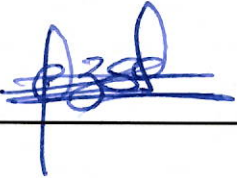

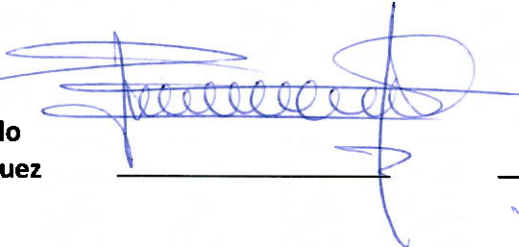



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Adela Piña Bernal</b> Presidenta			
 <b>Dip. Flora Tania Cruz Santos</b> Secretaria			
 <b>Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade</b> Secretaria			
 <b>Dip. María Teresa López Pérez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Zaira Ochoa Valdivia</b> Secretaria			

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*


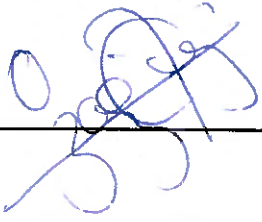




	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Azael Santiago Chepi</b> Secretario	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez</b> Secretario	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal</b> Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. María Marcela Torres Peimbert</b> Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Cynthia Iliana López Castro</b> Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA


# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Claudia Báez Ruiz</b> Secretaria	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Alfredo Femat Bañuelos</b> Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Abril Alcalá Padilla</b> Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Mildred Concepción Ávila Vera</b> Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. María Chávez Pérez</b> Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>

# Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán</b> Integrante	_____	_____	_____
 <b>Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Ma. de Jesús García Guardado</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas</b> Integrante		_____	_____



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*





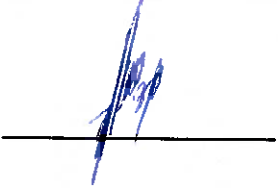




	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Kehila Abigail Ku Escalante</b> Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Felipe Fernando Macías Olvera</b> Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto</b> Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. José Luis Montalvo Luna</b> Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <b>Dip. Jorge Luis Montes Nieves</b> Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA


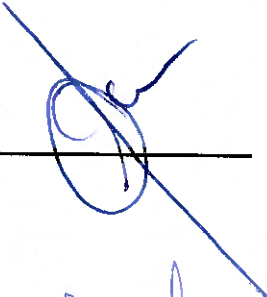

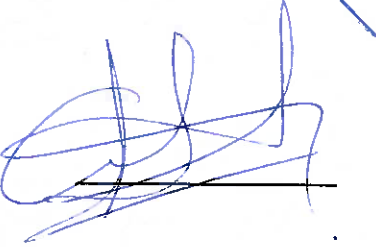



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Estela Núñez Álvarez</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Carmen Patricia Palma Olvera</b> Integrante	_____	_____	_____
 <b>Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo</b> Integrante		_____	_____
 <b>Dip. Idalia Reyes Miguel</b> Integrante		_____	_____

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Marla Teresa Marí Mejía, del Grupo Parlamentario del PT.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo</b> Integrante			
 <b>Dip. Erika Mariana Rosas Uribe</b> Integrante			
 <b>Dip. Irán Santiago Manuel</b> Integrante			
 <b>Dip. Oscar Rafael Novella Macías</b> Integrante	